



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCION N°633/2017

CONSIDERANDO:

Que el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, en su artículo 47, establece la obligatoriedad de la evaluación al docente universitario.

Que, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, en su TITULO IV, Evaluación y Perfeccionamiento del Personal Académico, Capítulo I, De la Evaluación Integral de Desempeño del Personal Académico, determina el ámbito, objeto, instrumentos, procedimientos, garantías, componentes, ponderaciones, actores y recursos de apelación que se deben observar en la evaluación del desempeño del Personal Académico,

Que, el Reglamento de Evaluación Integral del Desempeño Docente, aprobado por el Consejo Universitario con resolución N°257/2014, del 6 de agosto de 2014, y reformado con resolución N° 357/2017 del 25 de julio de 2017, dispone:

“Art. 18.- Aplicación de los instrumentos.- La Dirección Académica establecerá el cronograma de las fases de evaluación y aplicación de los instrumentos correspondientes.....”

“Art. 21.- Recurso de Apelación.- El personal Académico que no esté de acuerdo con el resultado de su evaluación integral podrá apelar ante el Consejo Universitario en el término de diez días desde la notificación. Dicho órgano, en el término máximo de veinte días emitirá una resolución definitiva, en mérito de lo actuado. Sobre la decisión no existirá recurso alguno en la vía administrativa...”

Que, con resolución N° 091/2017, el Consejo Universitario en sesión del 24 de febrero de 2017, aprobó el Calendario General de Actividades Académicas del periodo lectivo 2017-2018, primero y segundo semestre..

Que, con resolución N° 513/2017, el Consejo Universitario en sesión de fecha 29 de septiembre de 2017, designó la Comisión para el estudio de las impugnaciones presentadas por los señores docentes dentro del proceso de evaluación integral del desempeño docente correspondiente al período 2017-2018, primer semestre.

Que, con fecha 13 de octubre de 2017, la Comisión designada para evacuar el proceso de impugnación de la evaluación docente correspondiente al I Semestre del año 2017, presentó su informe pertinente.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCION N°633/2017

Que, una vez analizado el informe referido, los Miembros del Consejo Universitario, previo a conceder aprobación al mismo, se resolvió con resolución N°582/2017:

"ARTÍCULO 1.- AVOCAR CONOCIMIENTO DEL INFORME PRESENTADO POR LA COMISION DESIGNADA CON RESOLUCION N° 513/2017 DE ESTE ORGANO COLEGIADO.

ARTICULO 2.- CONCEDER A LA COMISION, HASTA EL MIERCOLES 25 DE OCTUBRE DE 2017, PLAZO PARA QUE SE SIRVA COMPLEMENTAR EL INFORME, EN EL QUE SE INDIQUE LA CALIFICACION QUE CORRESPONDA AL PARAMETRO IMPUGNADO POR LOS DOCENTES."

Que, con fecha 10 de noviembre de 2017, la Comisión presentó el informe respectivo, el que analizado debidamente, y en función de las atribuciones estatutarias.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR EL INFORME PRESENTADO POR LA COMISION DESIGNADA CON RESOLUCION N° 513/2017 DE ESTE ORGANO COLEGIADO.

ARTICULO 2.- Con base a las recomendaciones de la Comisión, negar el recurso de reconsideración a la evaluación del desempeño docente de los siguientes docentes:

NOMBRES	MOTIVO DE NEGACION DE APELACION	
Nircho Tursellino Mauro	UACA	Error u omisión en la autoevaluación Respecto a la Autoevaluación no puede rectificar o corregir.
Sigüenza Toledo Joaquin Darwin	UACQS	Según documentación presentada por el Ing. Sigüenza, no corresponde al período de evaluación, por tal razón se sugiere ratificar la calificación obtenida.
Palomeque Solano María Eugenia	UACE	Adjunta información en base a la cual se solicita se verifique la evaluación realizada en el componente gestión tanto por directivos como pares académicos. Se sugiere ratificar la evaluación obtenida.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCION N°633/2017

ARTICULO 3.- Autorizar el trámite correspondiente en las diferentes unidades académicas, para que se ejecuten los ajustes en la evaluación de los docentes constantes en las recomendaciones del punto dos del informe, a quienes la comisión aceptó la impugnación presentada, Señores: Castillo Herrera Sara, Vargas González Oliverio, Villacrés Mieles Iván, Armijos Molina Magno Monfilio, Espinoza Urgiles Freddy Leonardo, López Bravo Marcelo Isaías, Matute Castro Nubia Lisbeth, Orellana Preciado John Patricio, Pérez Rodríguez John Edgar, Lalangui Balcázar Margot Isabel.

ARTICULO 4.- Autorizar a la Dirección de Tecnologías de la Información, conceder el acceso para que se evacúe el proceso dispuesto.

DISPOSICIONES GENERAL

PRIMERA .- Notificar la presente resolución a la Dirección Académica.

SEGUNDA.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Tecnologías.

TERCERA.- Notificar la presente resolución a los docentes constantes en el punto 1 de las recomendaciones a quienes no se aceptó la impugnación.

CUARTA.- Notificar la presente resolución, a los docentes del punto 2, a quienes se acepta la impugnación.

QUINTA.- Notificar la presente resolución a los Subdecanatos de las cinco Unidades Académicas.

SEXTA.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

Dra. Leonor Illescas Zea,
SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA
C E R T I F I C A:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el 10 de noviembre de 2017

Machala, 10 de noviembre de 2017

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.
SECRETARIA GENERAL UTMACH